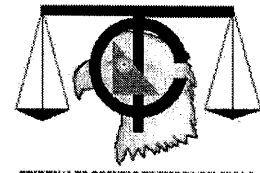




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 17 MAR 2016

VISTO: El expediente letra: S.L. N° 279/2015 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/ *SUMARIO ADMINISTRATIVO ORDENADO POR RESOLUCIÓN MDS 547/14 Y SU MODIFICATORIA RESOLUCIÓN MDS 708/14*", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 21 de octubre de 2015, Valeria A. HOTES, en su carácter de instructora sumariante, designada mediante Resolución M.D.S. N° 547/2014, informa la resultas del Sumario Administrativo tramitado mediante Expediente letra: S.L. y T. N° 54/2014, caratulado: "S/ *PRESUNTA ADULTERACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO, EL USO DE INSTRUMENTO PÚBLICO PRESUNTAMENTE ADULTERADO Y LA DECLARACIÓN DE DATOS PRESUNTAMENTE FALSOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN QUE HUBIERA INCURRIDO LA AGENTE CAT. 17 P.A. y T. ROSA DEL VALLE HERRERA, LEG. N° 10555067/00*".

Que de la investigación cursada, se ha podido verificar la existencia de perjuicio fiscal al erario público por parte de la agente sumariada señora Rosa del Valle HERRERA, legajo N° 10555067/00, quien se desempeña dentro del ámbito de la Subsecretaría de Familia de Ushuaia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que de las copias debidamente certificadas remitidas a este Tribunal de Cuentas, surge el Informe del artículo 83° del Reglamento de Investigaciones, Decreto Nacional N° 1798/80, en el cual la Instructora Sumariante califica la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

conducta de la sumariada y determina la existencia de perjuicio fiscal, así sostuvo: *“...Analizadas las constancias obrantes en el expediente surge que la agente Rosa del Valle HERRERA, legajo N° 10555067/00, ha incurrido en una falta grave que perjudica material o moralmente a la Administración; por la adulteración de instrumento público, uso de instrumento público presuntamente adulterado y la declaración de datos falsos ante la Administración Pública, conducta prevista por el artículo 33° inciso a) de la Ley Nacional 22140. IV.-PERJUICIO FISCAL: En virtud de lo informado por la Dirección General de Haberes a fs. 102/114 y fs. 120, con relación al estado de deuda en la cual se encuentra inmersa la agente Rosa del Valle Herrera, se puede inferir que de ello surge la presencia de perjuicio fiscal. No obstante ello, es menester destacar que según surge los Informes de la Dirección General de Haberes, se ha comenzado a descontar automáticamente el 20% de los haberes de la agente sumariada, más Item Zona, hasta cubrir la suma adeudada por la misma ...”*.

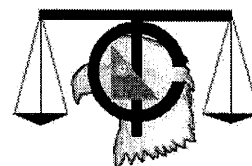
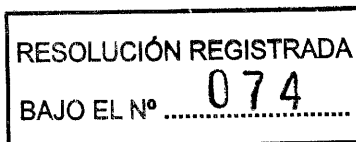
Que de ello surge claramente, que el perjuicio fiscal al Estado que se ventila, se encuentra relacionado con los haberes, que la agente Rosa del Valle HERRERA, Legajo N° 10555067/00, habría percibido indebidamente.

Que es criterio de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, que el presunto perjuicio fiscal causado al erario público, ante estas circunstancias, corresponde que su reparación sea efectuada en el ámbito del propio Ministerio de Desarrollo Social, por ser una cuestión vinculada concretamente a la materia salarial dentro del régimen de empleo público.

Que así lo ha entendido el Cuerpo Plenario de Miembros mediante Acuerdo Plenario N° 2206, en el cual se hizo cita del precedente judicial del caso “AGUIRRE”, particularmente relacionado a este Organismo de Control y vinculado a la relación de empleo público, quedando excluido de este marco, por decisión judicial, las previsiones de la Ley provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que Mediante Resolución Plenaria N° 01/2015 el Plenario de Miembros ha dicho: *"...este Organismo de Control posee legitimación contra agentes o funcionarios, cuando en su actuación como estipendiarios del Estado, hayan causado un perjuicio al fisco por su proceder doloso, culposo o negligente; pero no hacia los agentes por percepciones indebidas de ítems salariales vinculadas al régimen de empleo público, sobre lo cual, cada institución, ejerce las facultades que la ley le asigna en su condición de empleador, extremo éstos de los cuales el Tribunal de Cuentas tampoco es ajeno contra su propio personal ya que, como se explicó en el caso "AGUIRRE", en tales casos, la acción no tramita con arreglo a la Ley provincial N° 50, cuyo cometido es diferente en cuanto a la materia que regula..."*.

Que conforme lo informó la Instructora Sumariante Dra. Valeria A. HOTES, corresponde mediante el presente tomar conocimiento del procedimiento seguido por el Ministerio de Desarrollo Social, en relación a lo pagado indebidamente y su recupero.

Que la Secretaría Legal tomó intervención mediante el Informe Legal N° 272/2015 T.C.P. C.A., suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, informe compartido por el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente de conformidad con los artículos 1°, 26 y cctes. de la Ley provincial 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en las actuaciones del Visto, de conformidad con el Informe Legal N° 272/2015 T.C.P. C.A. y los considerandos precedentes.

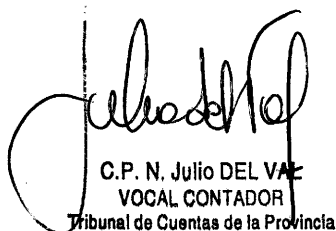
ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la señora Ministro de Desarrollo Social señora Paula Elizabeth GARGIULO, que este Organismo de Control ha tomado conocimiento del procedimiento seguido por ese Ministerio, en relación a lo pagado indebidamente y su recupero, de conformidad con el Informe Legal N° 272/2015 T.C.P. C.A. y los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia del presente a la señora Ministro de Desarrollo Social, señora Paula Elizabeth GARGIULO; a la abogada dictaminante, Dra. Sandra Anahí FAVALLI; al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL con remisión del expediente letra: S.L N° 279/2015 caratulado: "S/ *SUMARIO ADMINISTRATIVO ORDENADO POR RESOLUCIÓN MDS 547/14 Y SU MODIFICATORIA RESOLUCIÓN MDS 708/14*", para tramitar su archivo.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Comunicar. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 074 /2016


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia